

Resolución Gerencial Regional

N° 071 -2020-GRL/GRI

Huacho, 12 de noviembre de 2020

VISTOS: El Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Informe N° 035-2020-GRL/PPR-KCBP, de fecha 19 de febrero de 2020, la Carta N° 01-2020-CONSORCIO DEL SUR, recibido el 24 de febrero de 2020, el Informe N° 010-2020-GRL-OO-OLT-VWVA, de fecha 29 de julio de 2020, el Informe N° 208-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 03 de agosto del 2020, el Informe N° 0238-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, recibido el 10 de agosto de 2020, el Memorando N° 1936-2020-GRL/GRI, recibida el 19 de agosto del 2020; el Informe N° 0884-2020 - GRL/SGRAJ, de fecha 20 de agosto de 2020; Hoja de Envío N° 3193-2020-GRL-GRR, recibido el 05 de octubre de 2020; Memorandum N° 01587-2020-GRL/SG, recibido el 29 de octubre de 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, se suscribió el **Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS**, derivado de una Licitación Pública N° 007-2016-GRL/CS, entre el Gobierno Regional de Lima y el CONSORCIO DEL SUR., para la **“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”- ITEM I**, por el monto de **S/ 3' 938,681.00** (Tres Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles) incluyendo los impuesto de Ley, conforme establece la Adenda N° 001-2017-GRL, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios;



Que, mediante **Informe N° 035-2020-GRL/PPR-KCBP**, de fecha 19 de febrero de 2020, el Procurador Publico Ad Hoc, comunica que mediante Acta de Conciliación N° 090-2019 de fecha 13 de febrero de 2019 se suscribió la fórmula conciliatoria propuesta por el área usuaria, conteniendo el acuerdo siguiente:



(...)

Primero: La parte invitada Gobierno Regional de Lima, mediante la suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial, se compromete a pagar al Consorcio del Sur la valorización de mayor metrado N° 05 por el monto de S/ 3,292.31 soles incluido IGV, y el pago derivado de la valorización de mayor metrado N° 09 por el monto de S/ 1,101.81 soles incluido IGV, que en total correspondería la suma de S/ 4,394.12 soles (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 12/100 soles).

Segundo: El Gobierno Regional de Lima, mediante la suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial, se compromete a pagar a Consorcio del Sur el monto de S/ 14,620.20 soles (Catorce Mil Seiscientos Veinte con 20/100 Soles), derivado de la suspensión de plazo N° 01 y 02 de ejecución de obra.

(...);

Que, mediante **Carta N° 01-2020-CONSORCIO DEL SUR**, recibido el 24 de febrero de 2020, el Representante Común de **CONSORCIO DEL SUR**, solicita emitir la Resolución de Liquidación de la Obra y la cancelación del Saldo a Favor, proveniente de la liquidación de la obra y del compromiso de pago según Acta de Conciliación N° 090-2019, respecto de la ejecución de la Obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”;**

Que, con **Informe N° 010-2020-GRL-OO-OLT-VWVA**, de fecha 29 de julio de 2020, elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras, remitió al Jefe de la oficina de Liquidaciones y Transferencias, la liquidación del Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, el mismo que concluye dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Conciliación N° 090-2019 referido al Expediente N° 038-2019, suscrito el 13 de febrero de 2020 se llegaron a los acuerdos conciliatorios como una solución a la controversia suscitada entre el Consorcio del Sur y el Gobierno Regional de Lima, determinándose que el costo total de inversión de la obra asciende a **S/ 3'893,270.84 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta con 84/100 Soles)** incluido IGV, que corresponde pagar un Saldo A Favor al contratista equivalente a **S/ 96,580.00 (Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles)**, con un Saldo A Cargo del contratista de **S/ 47,264.17 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 17/100 Soles)** y que la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) debe ser devuelto después del consentimiento de la presente liquidación;

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; el mismo que remite el Especialista en Liquidaciones de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura señalando el detalle siguiente:

Transcripción del detalle, señalado en el (Informe N° 010-2020-GRL-OO-OLT-VWVA)

DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO CON CONCILIACION EXTRADUDICIAL:

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
OBRA	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA CANETE LIMA". META: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE".
CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°	2321692
CODIGO SNIP N°	358662
CONTRATISTA	CONSORCIO DEL SUR
PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA N° 007-2016-GRL/CS
CONTRATO	N° 111-2016-GRL/OBRAS
SISTEMA DE CONTRATO	A PRECIOS UNITARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
MONTO CONTRACTUAL	S/.3,938,681.35 (C/IGV)
MONTO CONTRACTUAL	S/.3,337,865.55 (S/IGV)
ADELANTO DIRECTO	S/.393,868.14 (S/IGV)
ADELANTO DE MATERIAL	S/.0.00 (S/IGV)



N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
1.0	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo (Devolución por metrados no ejecutados)			81,847.46	
	- I.G.V.(18%)	0.00			14,732.54
2.0	ADELANTOS	0.00		0.00	0.00
3.0	MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	0.00			
4.0	MULTA POR OTRAS PENALIDADES	47,264.17			
5.0	ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO	0.00			
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC. IGV)		S/. 47,264.17			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)				S/. 96,580.00	

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO	MONTO	IGV	TOTAL
-------------------------	--------------	------------	--------------

1.1.1 Contrato Principal	2,651,940.59	477,349.31	3,129,289.90
Monto del Contrato	3,337,865.55		
Deductivo Vinculante N° 01 - R.E.R. N° 375-2018-PRES	-374,553.61		
Deductivo Vinculante N° 02 - R.E.R. N° 025-2018-PRES	-108.94		
Reducción de Prestación de Obra N° 01 - R.E.R. N° 416-2017-PRES	-196,936.42		
Reducción por Menores Metrados	-114,325.99		
1.1.2 Mayores Metrados (Realmente Ejecutados)	85,514.09	15,392.54	100,906.63
Mayores Metrados N° 01 - R.E.R. N° 534-2018-PRES	2,460.75		
Mayores Metrados N° 03 - R.E.R. N° 514-2017-PRES	8,520.00		
Mayores Metrados N° 04 - R.E.R. N° 520-2017-PRES	4,773.86		
Mayores Metrados N° 05 - R.E.R. N° 548-2017-PRES	11,162.95		
Mayores Metrados N° 06 - R.E.R. N° 535-2018-PRES	1,233.12		
Mayores Metrados N° 07 - R.E.R. N° 532-2017-PRES	16,090.68		
Mayores Metrados N° 08 - R.E.R. N° 536-2018-PRES	8,649.04		
Mayores Metrados N° 09 - R.E.R. N° 547-2017-PRES	4,677.23		
Mayores Metrados N° 10 - R.E.R. N° 586-2018-PRES	4,076.44		
Mayores Metrados N° 11 - R.E.R. N° 587-2018-PRES	14,184.56		
Mayores Metrados N° 12 - R.E.R. N° 588-2018-PRES	3,431.39		
Mayores Metrados N° 13 - R.E.R. N° 589-2018-PRES	6,254.07		
1.1.3 Prestación Adicional de Obra N° 01	449,412.24	80,894.20	530,306.44
Prestación Adicional de Obra N° 01 - Partidas Contractuales - R.E.R. N° 375-2018-PRES	15,882.81		
Prestación Adicional de Obra N° 01 - Partidas Nuevas - R.E.R. N° 375-2018-PRES	433,529.43		
1.1.4 Prestación Adicional de Obra N° 02	18,561.06	3,340.99	21,902.05
Prestación Adicional de Obra N° 02 - por Partidas Contractuales - R.E.R. N° 025-2018-PRES	19,013.95		
Prestación Adicional de Obra N° 02 - por Partidas Nuevas - R.E.R. N° 025-2018-PRES	1,356.47		
Reducción de Partidas no Ejecutadas - Partidas Contractuales	-683.21		
Reducción de Partidas no Ejecutadas - Partidas Nuevas	-1,126.15		
1.1.5 Reajustes	52,413.81	9,434.49	61,848.30
Contrato Principal	39,387.11		
Mayores Metrados	3,290.90		
Reajuste de Prestación Adicional de Obra N° 01 - por Partidas Contractuales	748.47		
Reajuste de Prestación Adicional de Obra N° 01 - por Partidas Nuevas	8,185.19		
Reajuste de Prestación Adicional de Obra N° 02 - por Partidas Contractuales	793.44		
Reajuste de Prestación Adicional de Obra N° 02 - por Partidas Nuevas	8.71		



1.1.6	Deducciones que no Corresponden - Contrato Principal	-535.54	-96.40	-631.94
	Por Adelanto Directo	-535.54		
	Por Adelanto de Materiales	0.00		
1.1.7	Mayores Costos y Gastos Generales Variables	15,830.46	2,849.48	18,679.94
	Ampliaciones de Plazo N° 03 y N° 09	15,830.46		
1.1.8	Gastos Generales por Suspensión de Plazo	26,245.36	4,724.16	30,969.52
	G.G. Para Viabilizar la suspensión de obra del 05/07/17 al 31/05/18	13,855.36		
	G.G. Para Viabilizar la suspensión de obra N° 01 y N° 02 por Conciliación Extrajudicial.	12,390.00		
1.1.9	Ajuste por Redondeo	0.00	0.00	0.00

MONTO AUTORIZADO - TOTAL 1	3,299,382.07	593,888.77	3,893,270.84
-----------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

1.2.0	PAGADO (SEGÚN SIAF DE LA ENTIDAD)	MONTO	IGV	TOTAL
--------------	--	--------------	------------	--------------

1.2.1	Contrato Principal	2,651,940.59	477,349.31	3,129,289.90
	Adelanto Directo	333,786.56		
	Valorización Neta N° 01	111,049.44		
	Valorización Neta N° 02	543,863.77		
	Valorización Neta N° 03	483,099.41		
	Valorización Neta N° 04	536,946.70		
	Valorización Neta N° 05	540,591.58		
	Valorización Neta N° 06	84,721.09		
	Valorización Neta N° 09	468.66		
	Valorización Neta N° 10	17,413.38		

1.2.2	Mayores Metrados	81,790.26	14,722.25	96,512.51
	May.Met. N° 01 - R.E.R. N° 534-2018-PRES	2,460.75		
	May.Met. N° 03 - R.E.R. N° 514-2017-PRES	8,520.00		
	May.Met. N° 04 - R.E.R. N° 520-2017-PRES	4,773.86		
	May.Met. N° 05 - R.E.R. N° 548-2017-PRES	8,372.86		
	May.Met. N° 06 - R.E.R. N° 535-2018-PRES	1,233.12		
	May.Met. N° 07 - R.E.R. N° 532-2017-PRES	16,090.68		
	May.Met. N° 08 - R.E.R. N° 536-2018-PRES	8,649.04		



May.Met. N° 09 - R.E.R. N° 547-2017-PRES	3,743.49
May.Met. N° 10 - R.E.R. N° 586-2018-PRES	4,076.44
May.Met. N° 11 - R.E.R. N° 587-2018-PRES	14,184.56
May.Met. N° 12 - R.E.R. N° 588-2018-PRES	3,431.39
May.Met. N° 13 - R.E.R. N° 589-2018-PRES	6,254.07

1.2.3 Prestación Adicional N° 01	449,412.25	80,894.21	530,306.46
VAL 01 - Adicional N° 01	26,584.21		
VAL 02 - Adicional N° 01	64,514.41		
VAL 02 - Adicional N° 01	85,414.91		
VAL 02 - Adicional N° 01	89,746.51		
VAL 03 - Adicional N° 01	86,365.73		
VAL 04 - Adicional N° 01	96,786.48		
1.2.4 Prestación Adicional N° 02	18,561.05	3,340.99	21,902.04
VAL 01 - Adicional N° 02	15,137.41		
VAL 02 - Adicional N° 02	3,423.64		
1.2.5 Mayores Costos y Gastos Generales	15,830.46	2,849.48	18,679.94
Mayores Costos y Gastos Generales Variables - Ampliaciones de Plazo N° 03 y 09	15,830.46		
1.2.6 Ajuste por Redondeo	0.00	0.00	0.00

MONTO PAGADO - TOTAL 2	3,217,534.61	579,156.23	3,796,690.84
-------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (TOTAL 1 - TOTAL 2)	81,847.46	14,732.54	96,580.00
	81,847.46	14,732.54	96,580.00

2.0 ADELANTOS

2.1.0 CONCEDIDOS			333,786.56
2.1.1 Directo (Sin IGV)	333,786.56		
2.1.2 Materiales	0.00		
2.2.0 AMORTIZADOS			-333,786.56
2.2.1 Directo (Sin IGV)	-333,786.56		
2.2.2 Materiales	0.00		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	0.00

3.0 MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA

3.1.0 AUTORIZADA	0.00		0.00
3.2.0 DESCONTADA	0.00		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	0.00



4.0 MULTA POR OTRAS PENALIDADES

4.1.0	AUTORIZADA	47,264.17	47,264.17
4.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	47,264.17

5.0 ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO

5.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	0.00

6.0 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO PRINCIPAL

6.1.0	AUTORIZADA	Carta Fianza N° 010549074-008	370,629.64
6.2.0	DEVUELTO	Memorando N° 1538-2019-GRL-SGRA	370,629.64
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	0.00

7.0 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

7.1.0	AUTORIZADA	Carta Fianza N° 010594358-002	8,833.32
7.2.0	DEVUELTO	Memorando N° 1538-2019-GRL-SGRA	8,833.32
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	0.00

8.0 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

8.1.0	AUTORIZADA	Carta Fianza N° 010594359-002	2,390.85
8.2.0	DEVUELTO	Memorando N° 1538-2019-GRL-SGRA	2,390.85
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	0.00

Que, con Informe N° 208-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 03 de agosto del 2020, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, remite al Jefe de la Oficina de Obras la Liquidación de Obra del Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS, en cumplimiento del Acta de Conciliación Extrajudicial N° 090-2019, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, a fin de continuar con el trámite respectivo que culmine con la emisión de la Resolución Gerencial General que apruebe la liquidación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0238-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, recibido el 10 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras solicita al

Gerente Regional de Infraestructura respecto a la Liquidación de Obra del Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS, en cumplimiento del Acta de Conciliación Extrajudicial N° 090-2019 para la ejecución de la Obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, se gestiones la emisión del acto resolutivo que aprueba la liquidación final del contrato antes referido, en cumplimiento de los acuerdos suscritos debiendo tramitarse la Certificación Presupuestal correspondiente al saldo a favor de contratista;

Que, con **Memorando N° 1936-2020-GRL/GRI**, recibida el 19 de agosto del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, remite todo lo actuado a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a efectos que se proceda con la emisión del acto administrativo a través del cual se apruebe la liquidación final, en relación al Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS, en cumplimiento del Acta de Conciliación Extrajudicial N° 090-2019, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, ascendente a un costo de inversión de S/ 3' 893,270.84 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta con 84/100 Soles) un Saldo a Favor de S/ 96,580.00 (Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles) y un Saldo a Cargo de S/ 47, 264.17 Soles. (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 17/100 Soles);

Que, mediante **Informe N° 0884-2020-GRL/SGRAJ**, de fecha 10 de agosto de 2020, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS, en cumplimiento del Acta de Conciliación Extrajudicial N° 090-2019, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, conforme a lo elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 010-2020-GRL-OO-OLT-VWVA, debiendo emitirse la Resolución Gerencial General Regional que aprueba la misma;

Que, sobre el procedimiento de aprobación de la liquidación de la obra, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala:

“Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente

de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formulada.(...)”.



Que, en ese sentido, podemos definir al procedimiento de liquidación del contrato, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;



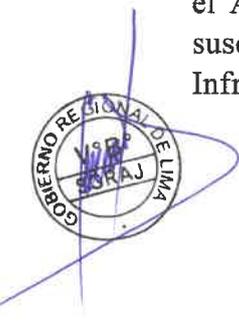
Que, Ahora bien al caso materia de análisis, se advierte que a través de la **Carta N° 01-2020-CONSORCIO DEL SUR**, recibido el 24 de febrero de 2020, el Representante Común de **CONSORCIO DEL SUR**, solicita emitir la Resolución de Liquidación del Contrato de Obra y la cancelación del Saldo a Favor, proveniente de la liquidación de la Obra y del compromiso de pago según Acta de Conciliación N° 090-2019, respecto de la ejecución de la Obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”.**



Que, asimismo, obra en autos del expediente administrativo el Acta de Conciliación N° 090-2019 de fecha 13 de febrero de 2019 en el cual se suscribió la formula conciliatoria propuesta por el área usuaria Gerencia Regional de Infraestructura, estableciendo el acuerdo conciliatorio total, lo siguiente:

(...)

Primero: La parte invitada Gobierno Regional de Lima, mediante la suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial, se compromete a pagar al Consorcio del Sur la valorización de mayor metrado N° 05 por el monto de S/ 3,292.31 soles incluido IGV, y el pago derivado de la valorización de mayor metrado N° 09 por el monto de S/ 1,101.81 soles incluido IGV, que en total correspondería la suma de S/ 4,394.12 soles (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 12/100 soles).



Segundo: El Gobierno Regional de Lima, mediante la suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial, se compromete a pagar a Consorcio del Sur el monto de S/ 14,620.20 soles (Catorce Mil Seiscientos Veinte con 20/100 Soles), derivado de la suspensión de plazo N° 01 y 02 de ejecución de obra.
(...)

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha emitido opinión sobre el procedimiento de conciliación, en el cual señala que la conciliación es uno de los mecanismos de solución de controversias que contempla la normativa de contrataciones del Estado, en virtud del cual las partes pueden alcanzar una solución consensuada a su discrepancia, precisando que para emplear la conciliación a efectos de resolver una discrepancia relacionada a la resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, o, **liquidación del contrato**, la parte interesada debe iniciarla dentro del plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, asimismo es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Los segundos, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte que no la observe dentro del plazo establecido;

Que, es de advertirse que el Especialista en Liquidación de Obras con Informe N° 010-2020-GRL-OO-OLT-VWVA, quien elaboró la liquidación del Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS, en cumplimiento del Acta de Conciliación Extrajudicial N° 090-2019 para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, señala que el Costo de Inversión de la obra asciende a **S/ 3'893,270.84 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta con 84/100 Soles)** incluido IGV, que corresponde pagar un Saldo A Favor al contratista equivalente a **S/ 96,580.00 (Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles)**, con un Saldo A Cargo del contratista de **S/ 47,264.17 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 17/100 Soles)** y que la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) debe ser devuelto después del consentimiento de la presente liquidación;

Que, conforme a lo señalado por el Especialista en Liquidación de Obras, la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, la Oficina de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, y ante la conformidad del Contratista a la Liquidación de Obra del Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS, en cumplimiento del Acta de Conciliación Extrajudicial N° 090-2019, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, efectuada por el Gobierno Regional de Lima, se ha cumplido con las formalidades prescritas en el artículo 179 del Reglamento, encontrándose el sustento técnico, de conformidad a los alcances señalados en el presente Informe, por lo que, se considera que se apruebe la Liquidación de Obra del Contrato antes citado;



Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB**, de fecha 18 de agosto del 2020, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente Regional de Infraestructura, entre otras la facultad de aprobar las liquidación de contratos de obras, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias (...).



Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad y visto de la Oficina de Obras, Oficina de Liquidaciones y Transferencias, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

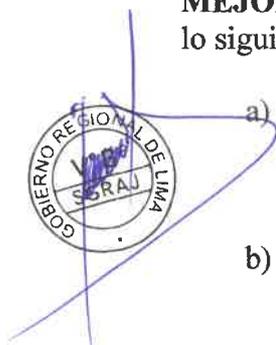
En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 29° y el artículo 41° Inciso c) de la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del Artículo 144 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN** del **Contrato N° 111-2016-GRL/OBRAS**, de fecha 28 de diciembre de 2016, en cumplimiento del Acta de Conciliación Extrajudicial N° 090-2019, suscrito con el **CONSORCIO DEL SUR**, para la ejecución de la Obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**; la misma que determina lo siguiente:

- a) Un **SALDO A CARGO** al **CONSORCIO DEL SUR**, que asciende a **S/ 47,264.17 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES) incluido IGV**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;
- b) Un **SALDO A FAVOR** del **CONSORCIO DEL SUR**, que asciende a **S/ 96,580.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) incluido IGV**; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



- c) De acuerdo al **Informe N° 010-2020-GRL-OO-OLT-VWVA**, el Costo de Inversión de la Obra: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DE LA AGUADA, DISTRITO DE MALA-CAÑETE-LIMA, META “SISTEMA DE AGUA POTABLE, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, es de **S S/ 3'893,270.84 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 84/100 SOLES)** incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del **SALDO A FAVOR** deduciendo el **SALDO A CARGO** correspondiente al **CONSORCIO DEL SUR**, luego que la liquidación de la obra quede consentida, de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que será devuelto al contratista después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al **CONSORCIO DEL SUR** y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING RUBEN WILLY CAMARGO COSME
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA